

TK TOYOKAI C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 216° Y 167°. Abog. ANGEL DAVID CORZO GIRON, REGISTRADOR. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 135-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 2 correspondiente al año 2026**, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **445-67236. ESTE FOLIO PERTENECE A: TK TOYOKAI C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 445-67236. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO:** Quien suscribe, EMILY YURMARY GUERRERO SANTOS, venezolana, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-24.777.984, comerciante, domiciliado en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil; actuando en mi carácter de PRESIDENTE, de la Sociedad mercantil **TK TOYOKAI C.A.**, ante usted con el acatamiento de rigor ocurro para participar lo siguiente: De conformidad con lo establecido por el artículo 215 del Código de Comercio Venezolano Vigente, presento el Acta Constitutiva de la referida Sociedad Mercantil, cuyas cláusulas han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan de Estatutos Sociales. Acompaño a la presente, facturas originales del aporte de capital para su vista y devolución, balance de apertura, carta de aceptación del Comisario. Ruego a usted tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo, para que previo al cumplimiento de los requisitos de ley se sirva ordenar el registro, inserción y publicación del citado documento constitutivo y se me expida copia certificada del mismo y del auto que lo provea a los fines de su publicación. En San Cristóbal, Estado Táchira a la fecha de su inscripción. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 216° Y 167°. Jueves 01 de Octubre de 2026. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANDREINA CHACON. IPSA N° 293070, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO: 135 - A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados Bs. 127129.11. Según Planilla RM N° 44500468148. La identificación se efectuó así: YHONAIKER RAMON TOLOZA SANCHEZ C.I: V-26934838. EMILY YURMARY GUERRERO SANTOS C.I: V-24777984. Abogado Revisor: CARMEN MARIA VICTORIA MELANI GARCIA. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. REGISTRADOR, (FDO.) ANGEL DAVID CORZO GIRON. (Hay sello húmedo: Ángel David Corzo G., Registrador Mercantil Tercero Suplente). ESTA PÁGINA PERTENECE A: TK TOYOKAI, C.A. Número de expediente: 445-67236. CONST. Nosotros, EMILY YURMARY GUERRERO SANTOS, venezolana, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-24.777.984, con registro de información fiscal RIF V-24777984-8 y YHONAIKER RAMON TOLOZA SANCHEZ, venezolano, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-26.934.838, con registro de información fiscal RIF V-26934838-7, mayores de edad, comerciantes y civilmente hábiles, domiciliados en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, por medio del presente documento declaramos que: Hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos una COMPAÑÍA ANONIMA, la cual se regirá por las cláusulas contenidas en este instrumento, que fueron redactadas con suficiente amplitud para que sirvan de documento constitutivo y de estatutos sociales de la compañía. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La sociedad mercantil se denominará TK TOYOKAI C.A. SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en la carrera 10 casa Nro. 4-89 sector la Concordia, Municipio San Cristóbal

del Estado Táchira; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela y en el Extranjero, cuando así lo resuelva la Asamblea de Accionistas y previos los trámites legales correspondientes. TERCERA: La Sociedad Mercantil tendrá por OBJETO: Todo lo relacionado con el ramo de la compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación, almacenaje, transporte y distribución al mayor y detal de todo tipo de repuestos para vehículos automotrices e industriales de carga, motos, camionetas, camiones, arrastre y agrícolas, lo relacionado con partes de motor, accesorios, componentes, partes, equipos eléctricos y sus conexiones, así como lo necesario para sus servicios, tren delantero, suspensión, correas, gomas, mangueras, conexiones, todo tipo de herramientas e insumos, periquitos, partes, autopartes, carrocería, papel ahumado, baterías, filtros, bujías, molineras, rodamientos, amortiguadores, cauchos, rines, accesorios de cajas hidráulicas, hidrománticas, caja chips, empacadura, sellos, estoperas, CUARTA: La duración de la Sociedad Mercantil será de treinta (30) años; contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del Estado Táchira, pudiendo ser prorrogada su duración, o ser disuelta anticipadamente si así lo decide una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, acordada al efecto. En caso de disolución de la misma, esta se hará por un liquidador nombrado por mayoría de votos en la Asamblea que la acuerde. Sus facultades serán conferidas por la misma Asamblea quedando obligado a regirse, además, por las señaladas en el Código de Comercio y demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONISTAS. QUINTA: El capital de la compañía es la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 1.000.000,00), dividido en CIENTO (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 10.000,00) cada una, las cuales dan a su titulares igualmente derechos y obligaciones. SEXTA: El capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: a) La accionista EMILY YURMARY GUERRERO SANTOS, previamente identificada; suscribió y pago CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 10.000,00) cada una, para una total de QUINIENTOSMIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 500.000,00) el aporte del capital ha sido suscrito y pagado cien por ciento (100%) con mercancía, tal y como se evidencia en la factura, balance e inventario anexo. b) El accionista YHONAIKER RAMON TOLOZA SANCHEZ, previamente identificado; suscribió y pago CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 10.000,00) cada una, para una total de QUINIENTOSMIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 500.000,00) el aporte del capital ha sido suscrito y pagado cien por ciento (100%) con mercancía, tal y como se evidencia en la factura, balance e inventario anexo. Estas facturas se anexan en copia presentando su original para vista y devolución enterados totalmente en efectos propios para el desempeño de las funciones a la cual se dedica el Registro Personal. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA RESOLUCIÓN N° 008, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 41.581 DEL 07 DE FEBRERO DE 2019, QUE ESTABLECE: "NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, APLICABLES A LAS OFICINAS DE REGISTROS Y NOTARIAS PUBLICAS DEL TERRITORIO NACIONAL." DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o la Ley Orgánica de Drogas. SEPTIMA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador y no podrán ser vendidas por sus titulares sin la previa autorización de la Asamblea. En todo caso los accionistas tienen derecho preferente para adquirir dichas acciones en proporción a las que poseen. OCTAVA: Cuando un accionista desee vender sus acciones, lo participará al PRESIDENTE, el cual dé inmediato transmitirá la oferta a los demás accionistas, quienes tienen derecho a

manifestar por escrito su aceptación o no a las acciones dentro de diez (10) días continuos, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación; la falta de respuesta al vencimiento del término, se considerará como negativa a la adquisición y las acciones podrán venderse a terceros. NOVENA: Cada acción da derecho a un voto en las deliberaciones de la asamblea y confiere derechos iguales a sus titulares. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACION. DECIMA: La sociedad será administrada por una Junta Directiva integrada por dos (2) miembros, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, con los cargos de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. Durarán diez (10) años en ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, quienes además seguirán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se les nombre reemplazo o sean reelegidos. DECIMA PRIMERA: son funciones del EI PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE de manera conjunta o separada los más amplios poderes de disposición y administración, así como la dirección o marcha ordinaria de la empresa, quedando facultados para: a) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, darse por citados, desistir transigir, convenir, reconvenir, hacer posturas en remate y comprometer en árbitros. b) Constituir apoderados generales o especiales, ya sean judiciales o administrativos, así como factores mercantiles, otorgándoles las facultades que estimen convenientes c) Celebrar toda clase de contratos y negociaciones en nombre e interés de la Sociedad. d) Solicitar préstamos de dinero con garantía o sin ella. e) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias bajo cualquier modalidad. f) Librar, aceptar, endosar letras de cambio, pagares y cualesquiera empresas, creando los departamentos, sucursales, agencias, oficinas o representaciones que fueren necesarios, facultando y delegando al personal requerido la autoridad y responsabilidad suficiente para ejercer sus cargos. g) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando lo estimen conveniente o cuando sea solicitado por un numero de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital social, el Presidente presidiendo las mismas; y Convocar a las reuniones de la Junta Directiva. h) Comprar, vender, gravar bienes muebles e inmuebles de la sociedad. i) Designar y remover a los empleados, así como fijar su remuneración. j) Otorgar finiquitos y recibos de cancelación. k) nombrar asesores o apoderados para que Represente la Sociedad ante cualquier ente gubernamental tales como: Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPST), Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ALCALDIA, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), o cualesquiera otros que sean nombrados o creados por el estado para fiscalizaciones, revisiones o reclamos. se requiriera dentro de la empresa u en dichos entes. l) delegar en cualquier persona de su confianza pertenezca o no a la Junta Directiva una o más de las atribuciones que le confieren estos Estatutos, por el término que lo estime conveniente y revocarlos cuando lo considere necesario. m) En general ejercer todos los actos de Administración y Disposición necesarios para el mejor cumplimiento del Objeto Social de la Compañía. n) En fin, hacer todo aquello que considere conveniente a los intereses y negocios tendientes a lograr el objeto de la compañía. aumentar el capital social de la compañía. En general, efectuar todas aquellas operaciones, directas o indirectamente vinculadas al objeto de la Sociedad, pues las facultades aquí establecidas son enunciativas y no taxativas. CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea de Accionistas legalmente constituida es la autoridad suprema de la sociedad, sus acuerdos y decisiones, dentro de su límite, serán de obligatorio cumplimiento por todos los Accionistas, siendo sus atribuciones, entre otras, las de elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva, discutir y aprobar Los Estados Financieros y Estados de Resultados conexos, forma y tiempo de distribución de las utilidades, acordar la constitución de reservas y fondos especiales que crean ajustados, y resolver sobre cualquier asunto que pueda ser de interés para la Sociedad, y cuya decisión le corresponda conforme a lo pautado en el Código de Comercio Vigente. Los Accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida a la Junta Directiva. DECIMA TERCERA: La asamblea ordinaria de accionistas se celebrará una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico,

previa convocatoria por la prensa, con Cinco (5) días de anticipación por lo menos. Las asambleas extraordinarias serán efectuadas cuando interese a la Sociedad, convocada por uno de los miembros de la Junta Directiva, por su propia iniciativa o cada vez que el interés de la Sociedad Mercantil lo requiera así. La convocatoria para las asambleas extraordinarias se hará en la misma forma señalada para la Asamblea ordinaria. Cuando se halle presente la totalidad del capital social en las Asambleas ordinarias y extraordinarias se obviará la respectiva convocatoria. DECIMA CUARTA: Las Asambleas, sean ordinarias y extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas cuando se halle presente en ellas un número de acciones equivalente al setenta por ciento (70%) de Capital Social, pero cuando dicha representación no fuere posible obtenerla, se procederá como lo dispone el Código de Comercio. Las decisiones que se tomen deberán ser adoptadas con el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes del capital social presente en la asamblea. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, serán siempre presididas por el Presidente de la Sociedad. DECIMA QUINTA: Todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, en lo que respecta a las Asambleas serán regido por las disposiciones del Código de Comercio. CAPITULO V. DEL COMISARIO. EJERCICIO ECONOMICO. UTILIDADES Y RESERVAS. DECIMA SEXTA: La sociedad tendrá un comisario elegido por la asamblea ordinaria; el cual durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido y dispondrá de todas las facultades que le confiere el Código de Comercio. DECIMA SEPTIMA: El primer ejercicio económico de la Sociedad comenzara a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil y terminara el 31 de Diciembre 2026. Los sucesivos ejercicios estarán comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de cada año. DECIMA OCTAVA: Finalizados los ejercicios económicos se procederá a la formación del estado de situación financiera de la Sociedad, en el cual se incluirán las partidas o cuentas por el valor que exactamente les corresponda, así como el estado de resultado conexos de acuerdo a los principios contables. Anualmente se separará de los beneficios económicos una cuota del cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Los beneficios restantes se repartirán entre los accionistas en la oportunidad y forma que determine la Asamblea. DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las leyes aplicables a la materia. DISPOSICIONES LEGALES. PRIMERA: La Compañía se disolverá cuando así lo decida un número de Accionistas que representen por lo menos un Setenta por Ciento (70 %) del Capital Social y mediante acuerdo aprobado en la Asamblea Extraordinaria. SEGUNDA: La Asamblea que acuerde la Disolución de la Compañía hará el nombramiento de los liquidadores y les conferirá los poderes que considere convenientes. TERCERA: La Asamblea General de Accionistas continuará funcionando hasta el fin de la Liquidación y los Liquidadores podrán convocar cada vez que lo juzguen conveniente. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: Para el primer periodo estatutario se designa como PRESIDENTE al accionista, EMILY YURMARY GUERRERO SANTOS, ya identificado; y como VICEPRESIDENTE, se designa al accionista YHONAIKER RAMON TOLOZA SANCHEZ, ya identificado. SEGUNDA: Se designa como Comisario al ciudadano, GONZALO JAVIER PEÑALOZA CARRERO, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-14.551.507, contador público colegiado e inscrito bajo el C.P.C. 63.382. TERCERA: Se faculta la ciudadana, EMILY YURMARY GUERRERO SANTOS, en su carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil TK TOYOKAI C.A, para que cumpla con todos los requisitos legales a los efectos de la inscripción de la Empresa en el Registro Mercantil y todo lo concerniente a la definitiva instalación y funcionamiento de la misma. En San Cristóbal Estado Táchira a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2026. (FDOS.) YHONAIKER RAMON TOLOZA SANCHEZ C.I: V-26934838. EMILY YURMARY GUERRERO SANTOS C.I. V-24777984. Abg. ANGEL DAVID CRZOO GIRON. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2026.3.2036. REGISTRADOR, (FDO.) ANGEL DAVID CORZO GIRON. (Hay sello húmedo: Ángel David Corzo Girón, Registrador Mercantil Tercero Suplente).